



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 06 de marzo de 2025, el Informe N° 068-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 05 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP - "**Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública**", la cual también deroga la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP;

Que, en el numeral 5.8 del capítulo V de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, define al oficial de integridad como el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la indicada directiva. Siendo que, en aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el sub numeral 7.4.2 del capítulo VII de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, precisa que las entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los numerales 7.3.3 y 7.3.4 de la Directiva;

Que, en el numeral 7.3 del capítulo VII de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, establece que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, estableciendo diversas modalidades, siendo que en el sub numeral 7.3.4 en su tercer párrafo precisa que "cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función en esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, mediante Informe N°109-2025-PEAH-6330.02 de fecha 05 de marzo de 2025, la Lic. Adm. Liliana Rivera Castro - Especialista en Personal, informa que, mediante Resolución Directoral N°0132-2022-PEAH/DE, de fecha 21 de octubre de 2022, se delegó la Función de Integridad al Jefe de la Oficina de Administración del





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Proyecto Especial Alto Huallaga, en mérito a la Directiva N°001-2019-PCM/SIP; por lo que es necesario dejar sin efecto la mencionada resolución con la finalidad de elaborar una nueva Resolución Directoral en mérito a la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; así mismo se deberá considerar en la resolución las Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, contemplados en el numeral 8.3.2., del capítulo VIII _ DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, según el siguiente detalle:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, en atención a lo informado por la Especialista en Personal, la Oficina de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva el Informe N°068-2025-PEAH-6330 de fecha 05 de marzo de 2025, en mérito a los documentos normativos, y solicita actualizar la Delegación de la Función de Integridad en el Proyecto Especial Alto Huallaga, la cual debe ser otorgada mediante acto resolutorio;

Por las consideraciones que anteceden, con el proveído por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 06 de marzo de 2025 para proyectar la resolución y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Especialista en Personal, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se



designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO; la Resolución Directoral N° 0132-2024-PEAH/DE del 21 de octubre del 2022, mediante el cual se delegó la Función de Integridad al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, en mérito a la Directiva N°001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR; las **FUNCIONES DE INTEGRIDAD AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, en mérito a la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; así mismo considerar como Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, los contemplados en el numeral 8.3.2., del capítulo VIII _ DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, según el siguiente detalle:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Administración adopte las acciones administrativas pertinentes para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR; la Presente Resolución a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO